



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 002 DE 2021
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P., y JUAN ANTONIO ZAFRA RUÍZ

OBJETO:	SUMINISTRO, ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR 2021 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT.899.999.714-1
CONTRATISTA:	JUAN ANTONIO ZAFRA RUÍZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 79.600.820 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	CALLE 146 No. 12 - 61 CASA 13 DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$107.930.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE DIEZ (10) MESES Y NUEVE (9) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	PAGOS CONTRA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS, UNA VEZ RADICADA LA FACTURA, CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE DEN CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL TEMA. Y PREVIA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2021000087 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2021 CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021 – CUENTAS 2.1.2.02.02.006.01 DENOMINADAS: SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 de Cota, nombrada mediante el Decreto No. 376 de fecha 19 de Noviembre de 2020, con notificación del 20 de Noviembre de 2020 y acta de posesión de fecha 20 de Noviembre de 2020 en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, y el Señor **JUAN ANTONIO ZAFRA RUÍZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.600.820 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señaladas en el estudio previo: "Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1567 de 1998, "Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado", en su artículo 19° determina que las entidades están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos. Así mismo en el artículo 20° indica que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. cuenta con el Plan Estratégico de Gestión del Talento Humano para la vigencia 2021, adoptado mediante resolución 002 del 04 de enero de 2021, estableciendo en el artículo cuatro: Fines. 1. "Actualizar y desarrollar el Plan Estratégico de Talento Humano; para la atención a



emserchía a.a.a.
E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

las necesidades de los funcionarios, el mejoramiento de la calidad de vida de los servidores de la entidad, sus familias y generar el sentido de pertenencia hacia la empresa". Que en el mes de octubre del año 2020 el área de Talento humano realizó la Encuesta para detectar Necesidades de Bienestar ATHF05 a todos los funcionarios de EMSERCHIA E.S.P. con el fin de identificar las necesidades y expectativas en materia de Bienestar que tienen los funcionarios y de esta manera encaminar las actividades de bienestar con el fin de atender dichas necesidades. De acuerdo a lo anterior, el cronograma de Bienestar para la vigencia 2021 tiene incorporadas una serie de actividades a desarrollar durante la vigencia, y es competencia del área de talento humano liderar, planear y llevar a cabo dichas actividades. Que a partir de que el 11 de marzo de 2020 la OMS declaró que el brote de COVID 19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación y mediante Resolución 385 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, prorrogada mediante Resolución 844 de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, prorrogada a través de la Resolución 1462 de 2020, prorrogada nuevamente hasta el 30 de noviembre y mediante resolución 2230 de 27 de noviembre de 2020 prorrogada hasta el día 28 de febrero de 2021. Por lo anterior dentro del territorio nacional se han tomado diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del virus y EMSERCHIA E.S.P. acatando lo dispuesto por el Gobierno Nacional ha implementado medidas preventivas con el fin de proteger la salud de los empleados, dentro de estas medidas se encuentra la adopción de protocolos de bioseguridad, garantizar elementos de protección personal, priorizar el trabajo en casa, cancelación de eventos masivos con el fin de evitar aglomeraciones, etc. La actual emergencia sanitaria que enfrenta el territorio nacional y el mundo entero a causa del COVID 19, supone un reto para las organizaciones en materia de bienestar debido al sin número de restricciones para desarrollar actividades que involucren al personal, sin embargo, para EMSERCHIA E.S.P. el cuidado y el bienestar de los empleados hace parte de la misión y los objetivos estratégicos de la organización así que ante esta situación de pandemia EMSERCHIA E.S.P. por medio del área de Talento Humano realizó la adecuación del plan de bienestar dando continuidad al cuidando el bienestar y la salud física y mental de todos los colaboradores, teniendo en cuenta que es importante generar espacios que permitan "compartir a la distancia" adecuando las diferentes actividades a la nueva realidad ocasionada por el COVID 19. En estos momentos de crisis es fundamental que los colaboradores de EMSERCHIA E.S.P. cuenten con la presencia y el respaldo de la entidad por medio de actividades que contribuyan a su bienestar que aporten al fortalecimiento institucional de tal modo que puedan contribuir al logro de la misión y visión de EMSERCHIA E.S.P., respetando y dando estricto cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad impartidas en el territorio nacional y al interior de la Empresa. Dicho lo anterior, se justifica la conveniencia de contratar el "SUMINISTRO, ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR 2021 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P." 2. Que la Ingeniera ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO en calidad de Gerente, emite Requerimiento de Contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Que el día veintiocho (28) de enero de 2021 se dio apertura al proceso de: SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 002 DE 2021, el cual tiene por objeto: "SUMINISTRO, ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR 2021 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P." 5. Que el doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las 3:00 p.m., tuvo lugar la entrega de propuestas mediante correo electrónico y el acto de cierre del proceso de SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 002 DE 2021. 6. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre del proceso SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 002 DE 2021, la Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHÍA E.S.P., recibió una única propuesta: presentada por el señor JUAN ANTONIO ZAFRA RUIZ como persona natural identificado con cédula de ciudadanía número 79.600.820 expedida en Bogotá. 7. Que el doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021) el Comité Evaluador procedió a verificar los requisitos



de carácter jurídico, técnico y económico exigidos de conformidad con lo señalado en la Selección Simplificada No. 002 de 2021. 8. Que el Comité concluyó que la propuesta presentada por el señor JUAN ANTONIO ZAFRA RUIZ, CUMPLE con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas exigidas en el proceso de Selección Simplificada No. 002 de 2021, cuya oferta económica asciende a la suma de CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$107.930.000) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. 9. Que conforme a lo anterior el Comité Evaluador sugiere al Gerente de EMSERCHIA E.S.P. adjudicar al señor JUAN ANTONIO ZAFRA RUIZ, el contrato resultante del proceso de Selección Simplificada No. 002 de 2021. 10. Que mediante Resolución del 15 de febrero del 2021 la Gerencia adjudica al señor JUAN ANTONIO ZAFRA RUIZ el contrato resultante de la Selección Simplificada No. 002 de 2021. 11. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un Contrato de Suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO, ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR 2021 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P.** **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. ESPECIFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la calidad de los bienes o servicios que se requieran para la correcta ejecución del contrato. 2. Garantizar el suministro de lo establecido, en las fechas que proponga el supervisor del contrato, para realizar las actividades establecidas en el plan de bienestar social de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., conforme a los requerimientos de la empresa durante la vigencia del contrato. 3. El suministro de los elementos y/o servicios deben ejecutarse por el CONTRATISTA cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad aplicables para la disminución del riesgo de propagación y contagio del Covid 19. 4. El CONTRATISTA deberá reemplazar cualquier elemento que presente condiciones defectuosas dentro del término acordado con el Supervisor del contrato. 5. Suministrar los siguientes elementos o servicios conforme a las especificaciones contenidas en la Tabla No. 1:

Tabla No. 1

Ítem	Descripción	Cantidad	Actividad	Valor unitario	Valor Total
1	Suministro celebracion aniversario Emserchia, arreglo Floral, logistica, cantante, sonido, refrigerio individual empacado (wrap de roast beef con queso. Macedonia de frutas, jugo de mango y postre),	230	1	\$ 37.100	\$ 8.533.000
2	suministro Dia del niño; kit cartillas con diseños corporativos de 6 paginas en bond de 220 y portada y contra portada a full color, grafadas para colorear con temperas o colores para dibujar Incluye (Diseño diagramacion e impresion)	200	1	\$ 19.500	\$ 3.900.000
3	Suministro Minitortas cuadradas de aproximadamente 9 cm para 3.5 porciones. En masa red velvet sin cubierta, decoradas con cuadrado de fondant encima con logo y texto en impresión comestible, con cinta. En caja de carton paja con decoracion alusiva a celebracion	230	1	\$ 47.900	\$ 11.017.000



emserchía a.a.a
e.s.p.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

4	Suministro kit decoracion Dia del conductor, bombas marcadas a 1 tinta, cintas color azul y blanca 100 mts, cinta pegante, 20 papel seda, y celofan azul y blanco, logistica, musicos, sonido, arreglos florales, recordatorio para el conductor	30	1	\$ 92.000	\$ 2.760.000
	Suministro dia de la familia, bingo virtual, cartones para cada familia 2 por familia, Premios 1 Bicicletas, 2 Air Fryer, 2 Sanducheras; 2 parlante bluethooth, 10 bonos \$ 50.000 Cada bono	1	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
	Suministro Regalo Amor y Amistad: Desayuno sorpresa en bandeja (Sándwich en empaque individual, marcada con sticker alusivo a la celebración, queso pera, jugo naranja en vaso plastico 9 Onzas, marcada con sticker alusivo a la celebración, brownie, porción de fruta en empaque individual), bomba metalizada sticker logo EMSERCHIA y alcaldía municipal de Chía,	230	1	\$ 63.000	\$ 14.490.000
	Suministro regalo celebracion Halloween (juguete según genero (Caja tematica, Bolso para niñas) relleno con Dulces de todo tipo, un mensaje para la celebración de los niños y sticker logo EMSERCHIA y alcaldía municipal de Chía	140	1	\$ 65.000	\$ 9.100.000
	Suministro Detalle para inicio de novenas: Natilla con buñuelos (3 Bueñuelos y porcion de 10 onzas de natilla, en recipiente plastico que brinda total higiene) con un moñito rojo alusivo a la navidad, sticker logo EMSERCHIA y alcaldía municipal de Chía y cartilla con la novena tradicional con diseño	230	1	\$ 24.500	\$ 5.635.000
	Suministro paquete de velas para celebracion de velitas	230	1	\$ 6.500	\$ 1.495.000
	Suministro Ancheta Navideña: cinta decorativa, sticker logo EMSERCHIA y alcaldía municipal de Chía	230	1	\$ 150.000	\$ 34.500.000
	Suministro regalos fin de año niños (Balones, Muñecas, Carritos) juguetes varios	140	1	\$ 75.000	\$ 10.500.000
	Subtotal	\$ 107.930.000			
	IVA 0%	\$ -			
	TOTAL	\$ 107.930.000			



B. GENERALES: 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHÍA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHÍA E.S.P. 8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHÍA E.S.P.** En cumplimiento del presente contrato EMSECHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del contrato; para que vele por las actividades que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de iniciación cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$107.930.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** La forma de pago será la siguiente: Pagos contra entrega de los elementos requeridos, una vez radicada la factura, con los respectivos soportes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con las normas que regulan el tema. Y previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de DIEZ (10) MESES Y NUEVE (9) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Subdirector de Talento Humano y SST o quien haga sus veces o quien él designe como supervisor del presente contrato. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Vigilar, promover y orientar la correcta ejecución del objeto contractual. 2. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 3. Comunicar en forma oportuna a la Gerencia o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 4. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 5. Comunicar en forma oportuna a la Gerencia o a quien haga sus veces, la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. 6. Requerir en los eventos que sea necesario al contratista con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato. 7. Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales. 8. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para la liquidación del contrato. 9. Presentar los Informes mensuales sobre la ejecución del Contrato y las demás que se deriven y sean necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 10. Debe ejercer con eficiencia y diligencia la labor encomendada, toda vez que el incumplimiento o indebida ejecución de ella conlleva las acciones de responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que son propias a dicha actividad, en especial a la luz de lo regulado en el artículo 44 la ley 1474 de 2011. Es responsabilidad de los supervisores, mantener en los contratos, los informes del supervisor, los del contratista y copia de los pagos efectuados. 11. Las contenidas en el Acuerdo 011 de 2017.



emserchía
Empresa de Servicios Públicos de Chía

a.a.a
e.s.p



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a) Cumplimiento del Contrato** en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los bienes o servicios.** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato por un término igual al contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSECHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la Ley, la Empresa de Servicios Públicos de EMSECHÍA E.S.P., podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. LA EMPRESA declarará la Caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 011 de 2017, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente Contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSECHÍA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a EMSECHÍA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSECHÍA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSECHÍA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y



emserchía a.a.a
E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal de EL CONTRATISTA, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos de EL CONTRATISTA y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: El Señor **JUAN ANTONIO ZAFRA RUÍZ** en la CALLE 146 No. 12 - 61 CASA 13 de Bogotá D.C. Tel. 3044686178, Email: juantoniozafra@gmail.com y EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en Chía, a los

15 FEB 2021

CONTRATANTE;

ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 de Cota

CONTRATISTA;

JUAN ANTONIO ZAFRA RUÍZ
C.C. No. 79.600.820 de Bogotá D.C.

Proyectó: Paula Andrea Cifuentes / Profesional Universitaria DJC
Revisó: Leonidas Antonio Guevara Rodríguez / Director Jurídico y de Contratación.

